N. 1L

EL PUBLICISTA DE VENEZUELA.

DEL JUEVES 12 de SEPTIEMBRE de 1811.

Quod omnes tangit ab omnibus debet aprobari.

CONGRESO DE VENEZUELA.

Sesion del dia 3 de Julio.

Hecha mocion por el S. Presidente de ser ya llegado el momento de tratar sobre la Independencia, y apoyada por muchos Señores, se procedió á discutirla.

Abrio el debate el S. Cabrera, proponiendo que debia tratarse ántes que todo, si es ahora ó no oportuna esta declaracion, pues ántes de sancionarla, creia que era necesario dar las razones que nos asisten de justicia y necesidad, y que estando ya de hecho en posesion de nuestra independencia, debe preceder á la declaracion legal, la de que el Pueblo de Venezuela recobró desde el 19 de Abril todos sus derechos y soberanía: que esta declaracion debia en su opinion ser previa á la de la independencia, y pidió que se votase ántes sobre ella para proceder.

El S. Cova. Yo creo, dixo, que son soberanos los Pueblos que tuvieron razon y autoridad para deponer y arrojar de sí sus tiranos; si esto hizo el de Venezuela, no hay ya la menór duda que es soberano; y siendolo como lo es de hecho el Pueblo que representamos, lo somos sin duda nosotros. Falta sin embargo el acto que declare que lo somos de derecho: pero nuestros papeles públicos, y aun nuestros oficios á la Regencia, bastante dan á entender al mundo, que somos soberanos, y que debemos serlo; y esto parece que es demostrar que lo somos tambien de derecho? Y á la verdad, de quien dependemos? No de Fernando, porque este no es Rey de España: sus derechos cesaron en la abdicacion, y no revivirán contra nuestra voluntad, aunque saliera del cautiverio en que lo tiene Bonaparte. Estamos pues ciertos y convencidos de nuestra independencia; pero debemos entrar ahora en los medios de sostenerla. Yo creo que necesitamos ser independientes para tratar directamente con las demas Naciones; pero creo superflua esta declaracion con respeto á la España: tal vez no lo hará la Inglaterra; pero no debe esperarse que lo resistan los Estados-Unidos, que no pueden creerse mas libres que nosotros. Jamas fuí esclavo baxo las leyes anteriores, aunque me felicité por la resolucion que tomamos el 19 de Abril; pero no por eso quiero aventurar el gran paso de nuestra absoluta independencia. Nosotros hemos obrado de acuerdo con la Inglaterra, y los Emisarios que fueron á Cumaná del Almirantazgo de Barbada reconocieron al Gobierno de aquella Provincia y al de Caracas á nombre de Fernando 7. Bien veó que esta condicion es un pretesto de conveniencia; pero tambien creo que debemos ir acordes. Parece pues que debemos decir á los Ingleses, qual ha sido nuestra conducta, y la correspondencia de los Gobiernos de España; parece que debemos demostrarle la solidad de los derechos de Fernando, y los perjuicios que nos trae á nosotros, y aun á ellos mismos la ambigüedad en que estamos, bloqueados, hostilizados: lo mismo debe hacerse con los Estados

Unidos; por que lo que nos importa es el reconocimiento de estas naciones. Sin él es aventurada nuestra resolucion; para nada se necesita la declaracion de independencia en Venezuela; nada nos empeorará con la España, pero creo é insisto en que debe procederse, sin comprometernos con la Inglaterra, y el Norte de America.

El S. Tovar. Alegó que no habia el menor indicio de que los Estados-Unidos dejasen de reconocernos; pues su agente cerca de nosotros habia manifestado abiertamente la necesidad que teníamos de declararnos independientes. Ningun pacto tenemos celebrado, continuó el orador, con la Ingleterra que se oponga directamente á esto. Quantas veces ha considerado y discutido esta materia el Congreso, ha creido que debíamos ser independientes; y es la prueba que ha comisionado algunos de sus miembros para el proyecto de una constitucion democrática, y esto no puede conciliarse con Fernando 7. Desde el 19. de Abril debemos y quisimos ser independientes; pero por razones políticas se defirió á nuestro pesar esta resolucion: ha llegado el tiempo; y si los Ingleses se resisten, darán á entender que calculaban poco generosamente sobre nuestra debilidad, y buena fé: creo pues que estamos en el caso de declarar la Independencia.

El S. Peñalver tomó la palabra. Nuestros derechos no se datan de la jornada de Bayona: mucho mas antigua es la justicia que vamos á hacer valer; pero la fuerza nos habia imposibilitado hasta ahora todos los recursos. Es una verdad inconcusa que los Pueblos tienen un derecho para variar su gobierno quando es tiránico, opresivo, y contrario á los fines de su institucion, y que los Reyes no tienen otra autoridad que la conveniencia de los Pueblos. No empezemos á fundar nuestros antiguos é inenagenables derechos en las estipulaciones de Bayona: sea la tiranía y la necesidad nuestra razon primordial, y mirense los sucesos de España como la ocasion que nos puso en movimiento. Es innegable que tenemos derecho para ser libres é independientes, y que sobre estos principios, vamos á formar una constitucion Republicana: los SS. Miranda y Yanes han demostrado bien que esta es incompatible con los Reyes. Venezuela ha recobrado ya irrevocablemente su Soberania, y ha constituido su Gobierno baxo diversos principios: á nadie nos sometimos el 19 de Abril, y solo reconocimos condicionalmente á Fernando VII. La condicion de Fernando que anunció la Inglaterra para reconocernos puede encubrir miras contrarias á nuestros verdaderos intereses, é incapaces de verificarse sin nuestra destruccion ó servidumbre. La casa de Portugal está en América, y ya ha anunciado que se cree con derecho á la sucesion de España: nuestra independencia sola puede variar estos y otros calculos que se hacen sin duda á costa de nosotros: con ella aseguraremos la libertad, evitaremos compromisos, y reuniremos todas las opiniones. Hartas pruebas tenemos de que nuestros hermanos del Norte desean vernos iguales á ellos en el órden político, y esperan este momento para estrechar sus relaciones con nosotros. Para coger los frutos de nuestra resolucion es necesario que no dependamos de nadie: todas las Naciones conocen el pretexto de Fernando, menos la Inglaterra que se vale de él, quiza á favor de la casa de Braganza, y por el monopolio mercantil: declaremos pues nuestra absoluta independencia, y nos pondremos en estado de arreglar nuestros intereses, sin ambigüedad ni compromisos.

El S. Toro (de Caracas.) Estan suficientemente demostradas las razones de justicia y necesidad que persuaden nuestra absoluta independencia; se trata del momento, y yo creo que es éste. Se oponen muchos males que yo no alcanzo. No los temo por parte de los Españoles, porque los considero incapaces de hacernoslos: no de los Ingleses porque ningun pacto hemos celebrado con ellos; y aunque hubiese tal pacto no me persuado que él pudiese dañar á nuestra independencia. Los Ingleses no quieren dominarnos ni les conviene hacerlo: si hubiesen creido útil atacarnos, ya lo hubieran hecho; lo que creo que les conviene por ahora, es no chocar directamente con sus anteriores compromisos, y para esto adoptarán quantos paliativos estén á su alcanze. Sus deseos no estàn ni pueden estar jamas en contraposicion con nuestros intereses; pero demos que se declaren abiertamente contra nuestra resolucion, mayores son los males que nos causa la ambigüedad en que vivimos, que los que podíamos esperar de su enemistad. Está quemandose nuestra casa, y disputamos sobre el modo y tiempo de apagar el fuego: creo haber demostrado bien la urgente necesidad de declarar nuestra independencia.

El S. Hernandez. Se atribuye la urgencia de la declaracion de independencia, á la necesidad de constitucion, y de establecer relaciones mas sólidas con el Norte de America. En quanto á lo primero, es positivo que se ha dado comision para formarla,

baxo los principios democráticos,; y en quanto à lo segundo parece bien clara la conducta de los Estados-Unidos. La neutralidad con todos, es en ellos la suprema ley, y por no violarla es que han abrazado el partido de no admitir ministros ni emisarios de España, Francia, ni Inglaterra, baxo cuyo sistema tampoco admitirán los nuestros. Es constante que el Gobierno Ingles no se opuso à nuestra resolucion, baxo los dos principios de reconocimiento à Fernando, y odio eterno à la Francia; oigo ahora que desea nuestra independencia, y no veo en esto concordancia con sus principios y su conducta; pues no hay duda que auxilia y sostiene igualmente à Coro que à Caracas, baxo el nombre de Fernando VII. Abandonado este nombre nos exponemos á una repulsa activa por parte de la Inglaterra: sin que nos ataquen pueden hacernos un bloqueo mas temible que el de la Regencia: y tal vez no podrán eludirlo los Estados-Unidos, aunque quieran socorrernos. Ademas de esto es muy probable que se alarmen los pueblos incapaces aun de alcanzar los bienes de la independencia: el vulgo cree que los Reyes vienen de Dios, y este prestigio debe desvanecerse, como ha dicho muy bien el Sr. Roscio: ilustrense los pueblos de sus derechos; preceda un manifiesto circunstanciado á la declaracion de independencia, para prevenir los ánimos; de otro modo comprometeria mi representacion, y faltaria á las instrucciones que me han dado mis comitentes: pido que se traiga á la vista, y se lea el acta de reconocimiento de San Carlos.

El S. Ramirez. No se como conciliar la energía con que deseamos y pedimos la independencia, con el pupilage en que nos constituimos, con respecto á la Inglaterra: asi lo indican los discursos anteriores, y por ellos parece que aun para tratar de nuestra independencia, necesitamos captar la venia del Gobierno Ingles. Es preciso reunir las opiniones de acuerdo con el honor de nuestros pactos anteriores. Toda la dificultad está en haber dicho que reconociamos á Fernando; pero si ahora los abandonamos, quiere decir que volvemos al 19 de Abril, y si entónces nos salvó la Providencia y nuestra energía, no es esta ahora menor, ni se ha debilitado nuestra justicia. El nombre de Fernando fué entónces un pretexto para no alarmar los pueblos: si estos se alucinan con el proverbio *per me Reges regnant*, tambien puede decirseles que las calenturas, la hambre y la guerra, vienen de Dios; y no por eso debemos dexar de curarnos, comer, y defendernos. Nosotros mismos, las demas naciones, y hasta la misma España, nos creen independientes de hecho. En vano podrán alegarse contra nosotros los títulos de conquista, mucho ménos los de religion: la religion no dá derechos de usurpacion: las violencias y las perfidias de la conquista, han condenado mas almas que todas las heregias; y quando se creyeron con derecho á conquistarnos, ignoraban aun si existian hombres en estos paises. En los tumultuarios momentos del 19 de Abril, fué necesario economizar las innovaciones, y por eso se conservó el nombre de Fernando: apesar de eso nos llaman insurgentes: nada tenemos pues que aventurar. Debe suponerse que quando se supo la resolucion de Caracas, estaba la Inglaterra altamente comprometida con la España: por esto no pudo declararse abiertamente por nosotros; pero pudo hostilizarnos y oprimirnos: adoptó el rango de mediadora, mientras eran unos mismos los principios. Si no nos da armas, será quizá porque mientras dependamos de la España, nuestros esfuerzos llevan el carácter de guerra civil, que no puede auxiliarse sin faltar al derecho de gentes. Quando digamos que somos independientes, conocerá la Inglaterra sus verdaderos intereses, y nuestras verdaderas intenciones, y se decidirá abiertamente: lo mismo debe esperarse de los Estados-Unidos, que segun parece, favorecen la independencia de Mexico, y deben con mejores razones proteger la nuestra; esperar à que nos brinden los socorros, es demasiado pretender; y si nos los negasen, sabremos defendernos.

El S. Alamo. Se alega como razon para no decidir la independencia, la necesidad de consultar ántes la voluntad de los pueblos. Yo creo que no es necesario este paso, porque el Reglamento de eleccion, con que hemos sido constituidos Representantes de esos mismos pueblos, nos autoriza para todo lo favorable à nuestros constituyentes: nada puede serlo tanto como la independencia: por ella vamos á recobrar enteramente nuestros derechos, y todos los bienes inseparables de tan preciosa adquisicion. Si estamos pues autorizados, como lo creo y sostengo, debemos no detenernos en esta razon, y si no hay otras que lo contrarien, declarar desde luego nuestra *absoluta* independencia.

El S. Miranda, cuyo discurso no pudo tomarse literalmente por un accidente imprevisto, sostuvo la necesidad de la independencia con razones muy sólidas, que formaron un enérgico y largo

discurso. Una de las principales en que apoyó su opinion, fué la ambigüedad que nuestra conducta inducia en los cálculos de la Inglaterra, y demas potencias capaces de auxiliarnos. Todas ellas, dixo, quieren saber positivamente quales el verdadero estado de nuestras relaciones con la otra potencia à que hemos estado unidos hasta ahora, para no exponerse á armarnos contra ellos mismos, si el órden de los acontecimientos nos vuelve à unir de grado ó por fuerza con la España. En el estado en que nos hallamos, no puede contar seguramente la nacion que nos auxília con nuestra reciprocidad, quando ella necesita de nosotros tal vez contra la España, cuyos derechos no hemos aun desconocido solemnemente. Debemos ser independientes, correr los riesgos, y gozar las ventajas de tales, para que puedan formarse con nosotros pactos seguros que no sirvan para engrozar directamente las fuerzas de otra nacion, contra la que nos auxília. De otro modo seria pretender que robusteciesen ellos mismos el brazo que tarde ó temprano viniese à esgrimir contra ellos las armas que tambien nos habia dado. Esta razon creo que debe influir muy poderosamente á favor de nuestra independencia.

El S. Maya (*de la Grita*). Varias veces se ha discurrido en esta Asamblea sobre el presente asunto, y en la misma he alegado muchas razones que me persuaden no deber declararse la independencia. Por evitar la molestia de su repeticion, no las especifico ahora, y me contento solamente con remitirme à las actas del Congreso, en que están estampadas. Solo añadiré à ellas, que no considero al Congreso con facultades para esta declaratoria; porque la convocacion hecha á los pueblos, fué para que eligiesen sus Representantes, para formar el Cuerpo conservador de los derechos de Fernando VII; y à este objeto por consiguiente contraxeron ellos su voluntad expresa, como se puede ver en las credenciales de cada uno de los diputados. Siendo pues la declaratoria de independencia una mutacion substancial del sistema de gobierno adoptado por los pueblos en la constitucion de sus Reprentantes, necesitan éstos una manifestacion clara y expresa de aquellos, para obrar conforme à sus poderes, y dar à este acto todo el valor y legitimidad que él exige. Esta razon que creo tan fuerte y poderosa, respecto de todos los ilustres miembros que componen este respetable Cuerpo, lo es mucho mas respecto de mí, que fuera de esta consideracion general, tengo la especial de mis comitentes, expresada en las instrucciones que me han dirigido en forma autentica, y en las que una de ellas se contrae à este caso de la independencia, prohibiendome por varias razones que exponen, acceder por ahora à su declaratoria.

En este acto presentó el Sr. orador las instrucciones, y se leyó especialmente la clausula, (por mí el Secretario) que habla de este asunto; en cuya inteligencia salvó su voto, y pidió se certificase para satisfacer á sus comitentes, lo que se concedió por el Congreso.

El S. Yanes. Al considerar las varias y poderosas razones que ha expuesto el S. diputado del Pao, para que Venezuela declare solemnemente su libertad é independencia en este dia, creia que nada podria añadirse para demostrar la justicia, la necesidad, útilidad y conveniencia de aquella proposicion; pues los principios en que se apoya son tanto mas claros é incontrastables, quanto que deduce los motivos de esta deliberacion, no solo de los sucesos de Bayona, sino de los primeros hechos con que se forjaron las cadenas de nuestra esclavitud. Pero habiendo observado que se trata de debilitar ó eludir tan vigoroso discurso, no con razones evidentes y directas, sino con equivocadas atribuciones y principios absurdos, he creido debia tomar la palabra, para manifestar el error con que se procede en un asunto de tanta gravedad.

Se dice que la qüestion debia contraerse á si conviene ó no declarar nuestra absoluta independencia en el dia, como si no fueran estos los términos baxo los quales ha sido exâminada, y como si las pruebas aducidas por el orador, no coincidiesen directamente á este objeto. Yo creo que el Sr. Miranda ha probado, y aun demostrado, que hace muchos dias podiamos haber declarado nuestra independencia, y que en el dia es de absoluta necesidad, por las graves circunstancias de que nos hallamos rodeados. Me abstengo de repetirlas por no molestar la atencion de V. M., y solo me contraeré à lo que merece mas consideracion en la materia.

Se dice tambien que no es del dia tratar de la independencia, porque primero debe realizarse la Confederacion; porque debe darse parte á los Ingléses de tan grande novedad, por un pacto que se asegura haberse celebrado con esta nacion; y porque debe explorarse, ó consultarse la voluntad de los pueblos.

Yo entiendo que Confederacion no es otra cosa que la asociacion de varios Estados libres, soberanos é independientes, que queriendo conservarse en

libertad de gobernarse cada uno por sus propias leyes; y no teniendo bastantes fuerzas para resistir los insultos de sus enemígos, se unen por medio de un pacto general y perpetuo, para ver si encuentran en esta union las fuerzas necesarias à mantener su seguridad, cediendo cada confederado una parte de la Soberanía, para constituir un gefe comun; de suerte que no parezca mas que un solo Cuerpo, al paso que cada Estado conserve su soberanía, para los asuntos de su gobierno interior. Baxo este supuesto, ¿como podrá sostenerse que la Confederacion debe preceder à la declaratoria de independencia de los Estados de Venezuela, quando son estas las primeras qualidades de que deben estár adornadas las partes que pretenden confederarse. ¿Como podrán ceder las Provincias una parte de su libertad é independencia, quando de derecho no se ha manifestado tenerlas, ni haberlas reasumido? ¿Como, en fin, podrán constituir un gefe soberano comun, quando no se ha declarado á todo el mundo que cada uno de esos Estados es particularmente soberano? *Prius est esse, quam taliter esse.*

Primero deben ser libres, soberanos é independientes los Estados de Venezuela, para entrar à celebrar aquel pacto general, y decirse despues unidos ó confederados. Esto no puede verificarse de otro modo que declarando su absoluta independiencia de la monarquia y dominacion Española, á que hasta aquí han estado sujetos; y en virtud de este solemne acto reasumirán todos, y cada uno de ellos los derechos de libertad, igualdad y soberania que la naturaleza ha concedido á todos los Estados, y de que se habian privados los de Venezuela, para formar la asociacion politica en el anterior Gobierno. Lo demas es invertir el órden, emprender la obra por el fin, y alterar la naturaleza de las cosas, lo que ciertamente es repugnante á la razon.

Ni se diga que de facto estamos independientes, porque esto seria establecer el derecho por el hecho, autorizar la ambigüedad, y pretender que subsistan los males que de estos principios se deriban, y que al presente nos afligen. ¿que significa confiederecion, Congreso General, Poder Executivo, y conservacion de los derechos de Fernando Septimo? ¿que quiere decir Gobierno popular, y mantener la forma de una Monarquía? Yo no descubro en estas ideas, sino una gran confusion; y quando reflexiono sobre nuestra situacion, creo que el Gobierno que tenemos en la actualidad, es promiscüo, ó epicenq. Seria ocioso detenerme á demostrar los gravísimos males que necesariamente deben seguirse en un Estado semejante, quando no hay uno entre nosotros que no los esté tocando de bulto. Es imposible que un Reyno dividido pueda subsistir mucho tiempo; y todos saben que la opinion está dividida en tantos pareceres, quantos son los individuos que componen el Estado de Venezuela, siendo la causa de esto, la ambigüedad é indefinicion del sistema. Todos están llenos de confusiones y perplexidades; y puede asegurarse que ninguno se levanta por la mañana, con las mismas ideas con que tomó su lecho la noche anterior. Saboreados ya con el dulce nectar de la libertad, temen volver á caer baxo el yugo Español, juzgan efímera su dicha, qualquier cosa los alarma, recelan unos de otros, y aun de los mas ilustres patriotas, y promotores del sistema á que aspiramos, se sospecha, aunque no haya causa ni motivo para ello. Tales son los efectos de un Gobierno indefinido.

Nuestros enemigos internos se valen de estas circunstancias para llevar al cabo sus designios, que son, ó someternos al gobierno peninsular, ó confundirnos en los horrores de una guerra civil. Tan presto nos tratan de rebeldes é insurgentes, como de fieles depositarios y conservadores de los derechos de Fernando. De las primeras ideas usan, quando quieren fervorizar éirritár á los que ya conocen el término de nuestra marcha; y de las segundas quando emprenden catequizar á aquellos ignorantes, que creen que el gobierbo monárquico es el mejor de todos, y el único que se ha de conservar invariablemente en la América para la familia de los Borbones. Estoy persuadido que la independencia disipará estas cábalas é intrigas; pues con el solo hecho de pu[illegible]arse, cesarán las imputaciones que nos hacen los enemigos de nuestra felicidad, con las quales forman sus partidos, y se desengañarán de que nosotros estamos resueltos à morir ántes con las armas en las manos, que entregarnos como esclavos à los mandones.

Entónces calmarán las dudas y zozobras de los amantes de la libertad, se afirmará el concepto de los hombres de bien, se fixará la opinion; los desafectos abandonarán nuestro suelo, se declararán los indiferentes, y sabremos por último que todos los que habitan en Venezuela son seguidores de nuestra causa. Estos y otros muchos bienes nos traerán la independencia absoluta de la dominacion Española: bienes tanto mas apreciables, quanto que son las basas del grande edificio que plantamos el 19 de Abril del ano pasado.

Hé reflexionado varias ocasiones sobre esta materia, y jamas bé encontrado razones que puedan impedir la declaratoria de nuestra independencia: ántes bien son muchas y muy graves las que nos obligan à hacerla. Ningunas obligaciones nos ligan con la peninsula ni con Fernando septimo, pues todas quedaron disueltas desde que abandonó el Reyno y fué preso por el Emperador de los Franceses, si es que con razon pueden llamarse obligaciones, los efectos del despotismo y de la ignorancia en que nos tenian sumergidos nuestros opresores. Si hemos prestado à Fernando algunas consideraciones, ha sido porque creiamos de buena fé, que la conservacion de sus derechos era compatible con nuestra existencia; pero si la experiencia tiene acreditado lo contrario, es preciso que renunciemos estas ideas, y que tratemos de asegurar nuestra felicidad.

Los malvados de Guayana, Coro, y Maracaybo nos hacen la guerra, sin embargo de publicar nosotros la defensa de los derechos de Fernando. ¿ Que podemos esperar permaneciendo en este sistema? Estando por Fernando, tenemos infinitos enemigos interiores, y exteriores, carecemos del comercio, no hay union, tranquilidad, ni opinion pública, y todo esto prueba que la conservacion de sus derechos está en contraposicion de los nuestros. Desprendamonos, pues, de un encargo que tiene tantos inconvenientes, apartemos de nuestro suelo la causa de tantos males, declaremonos en fin libres é independientes de toda soberania que no sea constituida por la voluntad expresa de los Pueblos de Venezuela.

Por lo que se dice que es necesario primero dar parte à la nacion britanica de esta resolucion, à virtud de cierto tratado celebrado sobre este particular, yo ignoro los términos y condiciones en que se haya concebido, y aun pudiera dudar de su existencia, mediante que estos tratados solo pueden hacerce entre los soberanos independientes y libres, en cuyo rango no ha podido entrar Venezuela, mientras se ha ocupado en conservar los derechos de Fernando. Pero aunque sea cierto y efectivo ese tratado, jamas puede obstar á nuestra deliberacion, porque es sabido que quando interviene necesidad, ó evidente utilidad cesan estas obligaciones, y no debe una nacion observar rigurosamente semejantes pactos con perjuicio suyo, sin que para ello sea preciso consultar á la otra, pues todos incluyen tacitamente esta condicion. En este caso nos hallamos nosotros: los males que padecemos son muchos, muy graves, y de tal naturaleza que no admiten ninguna ditacion. El Gobierno ha hecho presente mas de una vez que la patria está en peligro, que no hay órden ni espíritu público, y que el único medio que puede ponernos á salvo es la constitucion, la qual es visto no puede hacerse hasta que no se haya publicado la absoluta independencia, y declarado la nueva forma de gobierno. ¿ Y será justo que permanescamos en este Estado por un pacto que debió celebrarse para nuestra utilidad, y de ningun modo para que sirviese de grillos á nuestra libertad y conveniencia? ¿ Será conforme á la naturaleza y objetos de semejantes tratados, el que suspendamos declarar nuestra independencia hasta que hayamos obtenido el *placet* de los Ingleses? ¿ Quien puede asegurar que los males que sufrimos admitirán tanta demora? Desengañemonos: los Ingleses son demasiadamente cultos, y decididos protectores de la libertad, para que puedan llevar á mal nuestra deliberacion, sin su previa anuencia y consentimiento.

Tampoco se necesita el expreso de los Pueblos interiores, porque la independencia no es un acto, por el qual van à empeorar su condicion, sino ántes bien à mejorarla sobre manera, reasumiendo los derechos de que habian sido privados por el despotismo. Nadie dirá que para restituirle à cada uno lo que es suyo, es preciso consultar primero su voluntad, porque esta se supone para estos y otros asuntos igualmente favorables, al paso que es una obligacion de justicia de parte del que retiene lo ageno. A mas de que los Pueblos tienen sus diputados y representantes en este Supremo Congreso, y lo que decidiere la pluralidad, esa es la voluntad general del Estado de Venezuela, à la qual debe atemperarse y sujetarse la menor parte. De otra suerte, nos expondriamos à aumentar los males, y tal vez aventuraríamos el exito de tan gran resolucion, por la ignorancia de los Pueblos, ó por la malicia de nuestros enemigos, que no dexarian de intrigar para evadir una declaratoria tan funesta para ellos.

Los asuntos de esta naturaleza jamas deben pender del capricho de cada individuo, porque no todos tienen igual interes en ellos, ni un mismo deseo de la felicidad comun. A la vista tenemos algunos pueblos que bien hallados con su esclavitud, no solo rehusan sacudir el yugo que los oprime, sino que sirven de obstaculo para que disfruten de su libertad los que han sabido adquirirla. Si Caracas hubiera emprendido consultar à los Pueblos para la deliberacion del 19 de Abril, ciertamente estaría-

mos todavía baxo la tiranía del gobierno Europeo, porque cada uno hubiera reputado por imposible la empresa, y ninguno se hubiera resuelto á tomar parte en ella, por mas repetidos y despoticos que fuesen los actos de los mandones. Y si las circunstancias son distintas, no por eso dejan de sér bien criticas las presentes, que no permiten inquirir la voluntad de todos y cada uno en particular, sin exponernos à un sacrificio, ó que se cubra de dudas y dificultades un negocio tan importante.

Debe creerse que todos los Pueblos de Venezuela desean la absoluta independencia, porque ninguno ignora que sin ella no puede haber la libertad y felicidad que han manifestado apetecer, desde que abrazaron la causa de Caracas, hasta el presente. Acaso podrà haber alguno que por temores vanos sea de sentir que no se declare por ahora, sino mas adelante, quando las cosas se hallen en un estado mas favorable. Pero esta no seria una oposicion abierta à la independencia, sino mas bien una expresa manifestacion de que la quiere en su oportunidad. Este discernimiento pertenece al Congreso general, y de ningun modo à los Pueblos en particular, que no pueden tener presentes las razones que retarden ó acceleren esta resolucion. Los males que por ella puedan venirnos son inferiores á los que estamos padeciendo. ¿Y que podemos temer? ¿Acaso las amenazas de nuestros opresores? pero estas serán tan impotentes, como lo han sido hasta aquí. ¿Por ventura el que se declaren nuevos enemigos de nuestra libertad, y pretendan sojuzgarnos al yugo Europeo? Esto no es verosimil; pero aunque lo fuese, debemos tener presente que Caracas quiere ser libre é independénte, y que primero se sepultará en sus ruinas, que dar un paso hàcia atràs en la carrera que ha emprendido. Tales son los sentimientos del virtuoso pueblo Caraqueño; sentimientos que no puede mirar con indiferencia este Supremo Congreso, por las poderosas razones en que se cimentàn. Por tanto creo que es llegado el tiempo en que se declare la absoluta independencia de Venezuela, y mi dictamen es que verifique en este dia, ó quando mas en el de mañana, en que nuestros hermanos los Anglo-americanos celebran el memorándum de su gloriosa independencia.

Se continuará.

REGLAMENTO que prescribe [illegible] todos de la seccion administrativa de la [illegible] Nacional.

Esta seccion que se compone de los siete individuos nombrados por los Diputados de cada una de las Provincias confederadas, durarà por el tiempo que determine el Congreso general, y tendrà destinada à celebrar sus sesiones la sala en donde se celebraban las juntas superiores de Hacienda.

Los dias en que se reunirán para acuerdos ordinarios serán los Lunes, Jueves y Sabados de cada semana, de las quatro á las seis de la tarde; y siempre que ocurra algun asunto extraordinario, serán citados por el Presidente, que elegirán mensalmente entre sí.

Habrá un Secretario nombrado por la sección que llevarà asentados en un libro los acuerdos y determinaciones de ella, y tambien lleve la correspondencia con los Gefes ó personas que tengan relacion con este negociado.

Las señas ó marcas públicas que lleven los vales serán la inscripcion y firmas que detalla el artículo de la ley expedida por el Supremo Congreso, y las contraseñas ó marcas secretas para evitar la falsificacion, las pondràn y sabràn solamente el Secretario de hacienda, y el interventor; quienes al tiempo de la amortisacion, ó recogida de vales, los cotejarán para distinguir los verdaderos de los falsos.

Los Ministros Generales de las caxas de esta ciudad, así como el interventor, estarán privativamente sugetos á esta seccion, en todo lo que toque y pertenesca, directa ó indirectamente á la administracion de la Tesoreria Nacional, cumpliendo con todas con la mayor exâctitud, á cuyo efecto prestarán juramento ante la seccion de executorio así, ántes de comenzar á exercer sus funciones. Como cada Provincia se ha desprehendido del producto de sus rentas del tabaco, y derechos de importacion, para que como destinadas á la amortizacion de este papel moneda, corran baxo una sola mano y direccion por ahora à beneficio comun; pero llevandose cuenta especifica y separada de la cantidad, que por cada uno de estos ramos entrega cada Provincia, para restituirsele á la que haya contribuido mas de su contingente, con los fondos de las que no hayan completado el suyo, luego que la Confederacion fixe estas quotas ò porciones correspondientes á cada una, será necesario llevar una cuenta particular con cada Provincia, de las cantidades en vales que para sus gastos se les entreguen de la Tesoreria Nacio-

nal, y otro de los productos que pongan á disposicion de la Seccion administratoria, firmadas ambas por los Ministros Generales, é Interventor, para la debida constancia en distintos libros de entrada y salida.

No se entregarán cantidades algunas en papel moneda de esta Tesoreria sin la órden previa de la Seccion, baxo la pena de tener que reembolsar la partida los que la entregaren sin este requisito, pues de lo contrario no se les pasará en cuenta.

A este fin la caxa tendrá tres llaves, una de ellas para el Interventor, y las otras dos para los dos Ministros Generales, todos con igual responsabilidad de mancomun é insolidum, y sujetos à todas las penas que hasta hoy han regido para las rentas reales.

Las Juntas ó gobiernos provinciales, y sus Poderes executivos, para conseguir alguna cantidad en vales de la Tesoreria nacional, se entenderán con esta Seccion, para que se la franquee si lo juzgare conveniente por via de prestamo, ó porque el gasto para que se destina, sea claramente perteneciente à la Confederacion; pero en caso de duda se ocurrirá al Congreso general, para su determinacion.

Como los productos de la renta del tabaco y derechos de importacion, han tenido hasta hoy su deposito ó caxa particular; en lo sucesivo, y mientras la Confederacion establezca otra cosa, deberán tenerse sus valores en caxa particular, sometida y sujeta unicamente à esta Seccion; y en las capitales de cada Provincia, estarán baxo la inmediata inspeccion y jurisdiccion del sugeto, ó sugetos que en ellas constituya la misma Seccion.

Por estos principios, y tambien para que la amortizacion de vales se haga en qualquiera caxa del distrito en que se halle circulando el vale, habrá un Interventor en cada capital de Provincia, nombrado por esta Seccion, que obre con el Ministro principal de Hacienda de ella, custodiará y administrará los caudales de los dos ramos destinados para la amortizacion, y obrará con todas las órdenes que le libre la Seccion à quien estas sujeta.

Para hacer recibir los vales en todo el Estado de Venezuela con arreglo à lo prevenido por S. M., y obligar y castigar à los contraventores, se establecen por jueces particulares los Justicias mayores ordinarios de cada ciudad, pueblo ó lugar, y el corregidor primero en esta ciudad, con declaracion de que para este asunto no haya excepcion ni fuero de persona alguna por privilegiada que sea.

Pasese este Reglamento al Supremo Poder Executivo para su inteligencia y cumplimiento y que lo comunique á quien corresponda.

Palacio de Gobierno, Agosto 28 de 1811.

Francisco X. Yanes, Presidente. *Francisco Iznardi*, Secretario.

OFICIO.

La noticia que VS. comunica de la independencia absoluta de Venezuela, ha llenado del mas delicioso placer à los individuos del Colegio Electoral de esta Provincia, que se halla reunido y ocupado en formar la constitucion provisional que debe regirla.

La heroica resolucion del Supremo Congreso Venezolano, es el fruto de nuestros trabajos, y la dulce recompensa de trescientos años de la mas degradante opresion. Este Gobierno ha adoptado y sancionado la independencia absoluta, conforme con el voto de la Confederacion general de Venezuela. Mas para publicarla solemnemente, espera que venga el manifiesto que VS. ofrece de las causas y motivos que han exigido esta declaratoria, para que se ilustren los que no hayan conocido aun la justicia de nuestra causa. Entretanto procura este Gobierno preparar los ánimos de los habitantes de esta Provincia, para que reciban con gozo el precioso don que el cielo les tenia preparado en el plan general de las vicisitudes humanas.

No dexarán de tener alguna tentativa por parte de Maracaybo, segun las noticias que tenemos de los preparativos militares que se hacen en aquella Plaza, adonde tambien dicen haber llegado tropas de fuera.

La entrada de los Canarios hasta el pueblo de San Nicolas, en la jurisdiccion de San Felipe, hace creer que les ha venido todo à ellos, como à los Maracayberos, algun auxilio de tropas.

Sirvase VS. hacer presente al Supremo Congreso, nuestra invariable resolucion en la causa que hemos abrazado.

Dios guarde à VS. muchos años. Mérida Julio 31 de 1811.

Dr. Buenaventura Arias.

Sr. Diputado de Merida, D. D. Antonio Nicolas Briceño.

Caracas, en la Imprenta de Juan Baptista, impresor del Congreso General de los Estados Unidos de Venezuela.